



Bogotá, 26/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500160571



20155500160571

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.

CALLE 46 No. 27 - 67

BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33764** de **18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular,

CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez

C:\Users\karollea\Desktop\ABRE.odt

33764

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

833764

Del

18 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT **8020090319**.

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3, 4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT 8020090319"

Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **258638** de fecha **17 de abril de 2012**, impuesto al vehículo de placa **SEL 451** vinculado a la empresa de transporte terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT **8020090319**, ya que, al parecer se comprobó la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos.174 de 2001 y 3366 del 2003, lo anterior configura una presunta transgresión del código de infracción 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **587**,

Artículo 1º. CODIFICACIÓN.- la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

CODIGO 587 "Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos.":

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte.":

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor especial,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT 8020090319".

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
IUIT No. 258638	17 de abril de 2012	SEL 451

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

Formulación de cargos

Cargo Único: La empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT 8020090319, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

***Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a). Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCIÓN No.

Del

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT **8020090319**".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT **8020090319**, por presunta transgresión; del código de infracción No.587 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. FONAUTOEJECUTIVO** identificada con NIT **8020090319**, con domicilio en la ciudad **BARRANQUILLA - ATLANTICO**, en la dirección **CALLE 46 No 27 - 67** . **TELÉFONO 0, CORREO ELECTRÓNICO NO REGISTRA** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DONALDO NEGRETTE GARCIA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó Judicial: 
Proyectó: Marco Carrillo B/Plan Contingencia

INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

3638

1. FECHA Y HORA

AÑO		MES				HORA										MINUTO	
1	2	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11
DIA		05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30		
17		09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50		



25863
 República de Colombia
 Ministerio de Transporte



2. LUGAR DE LA INFRACCION

VIA KILOMETRO O SINIO DIRECCION Y CIUDAD

PLANETA RICA - SINGEPEO KM 107.

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

SINGEPEO

6. SERVICIO

PARTICULAR
 PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	<input checked="" type="checkbox"/>	CAMION	<input type="checkbox"/>
BUS	<input type="checkbox"/>	MICROBUS	<input type="checkbox"/>
RUSETA	<input type="checkbox"/>	VOLQUETA	<input type="checkbox"/>
CAMPERO	<input type="checkbox"/>	CAMION TRACTOR	<input type="checkbox"/>
CAMIONETA	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
MOTOS Y SIMILARES	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1102842068

LICENCIA DE CONDUCCION: 70001-6304011-401

EXPEDIDA: 23-03-2010 VENCE: 23-03-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: JAIME ANDRES OLIVOS AGUIAR

DIRECCION: CALLE ALCA-14 VILLAVIEJA 301677009 TELEFONO:

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

BARRETO AMAYA ENI EN TERESIA

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

AUTO TAXI ELEGANTO S.A.

12. LICENCIA DE TRANSITO

10002270169

13. TARJETA DE OPERACION

019866 XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: LASO OBANDO ALEXIS ENTIDAD: SETRA - DEJUC

PLACA: 06467

NOTA: EL AGENTE DE TRANSITO O DE POLICIA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DATOS PARA EL PAGAR FAMILIAR PROPIO DE SU CARGO INCUERREN EN PUNCIÓN SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL SEPTIMO PUNTO (CONDICION COMEDH)

15. INMOVILIZACION

PATIOS: TALLER: PARQUEADERO: PARKING LAS DELICIAS

16. OBSERVACIONES

INEXISTENCIA DE LA PLANILLA UNICA DE VIADO NACIONAL

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES

FIRMA DEL AGENTE

[Signature]

BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR

X JAIME

C.C. No

FIRMA DEL TESTIGO

1102842068

C.C. No

- AUTORIDAD DE TRANSITO -

[Inicio](#) [Consultas](#) [Estadísticas](#) [Reporte de Veedurías](#)

[Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión](#) [Donaldonegrite](#)

Registro ESAL

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLAS.A. SIGLA FONAUTOEJECUTIVO
Sigla	FONAUTOEJECUTIVO
Cámara de Comercio	BARRANQUILLA
Número de Matrícula	9000002130
Identificación	NIT 802009031 - 9
Último Año Renovado	1999
Fecha de Matrícula	19990203
Fecha de Vigencia	20230906
Estado de la matrícula	ACTIVA ✓
Tipo de Sociedad	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
Tipo de Organización	LAS DEMÁS ORGANIZACIONES CIVILES,CORPORACIONES,FUNDACIONES
Categoría de la Matrícula	SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL
Total Activos	0.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No

Actividades Económicas

* 9999 - Actividad No Homologada CIIU v4

Información de Contacto

Municipio Comercial	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Comercial	CL 46 No 27 - 67
Teléfono Comercial	03589302
Municipio Fiscal	BARRANQUILLA / ATLANTICO
Dirección Fiscal	CL 46 No 27 - 67
Teléfono Fiscal	
Correo Electrónico	

Ver Certificado



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Carrera 13 No 26A - 47 of 502 Bogotá, Colombia



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

Prosperidad
para todos

Bogotá, 03/02/2015

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20155500101641



20155500101641

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.
CALLE 46 No. 27 - 67
BARRANQUILLA - ATLANTICO

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **33764 de 18/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaría General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.


CAROLINA DURAN RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 33627.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

**PROSPER
PARA TO**

Representante Legal y/o Apoderado
**ASOCIACION DE AFILIADOS A LA EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO
BARRANQUILLA S.A.
CALLE 46 No. 27 - 67
BARRANQUILLA-ATLANTICO**



REMITENTE
Nombre: Hezon Socon
SUPERINTENDENCIA DE
PUERTOS Y TRANSPORTES
PUERTOS Y TRANS
Dirección: CALLE 27 DE 46

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal:
Envío: R0123098522CO

DESTINATARIO
Nombre: Hezon Socon
ASOCIACION DE AFILIADOS A
EMPRESA AUTOTAXI EJECUTIVO
Dirección: CALLE 46 No. 27 - 67

Ciudad: BARRANQUILLA
Departamento: ATLANTICO
Código Postal: 0800123
Fecha Pre-Admisión:
27/02/2015 19:09:39
En Transmisión a la empresa BICE al 27

Sheet de Destinatario

OTROS
 Apellido Causante
 Cambio
 No Existe Numero
 Falta el
 No Corresponde
 Fuente Mala

Motivo de Destinatario
 Desconocido
 Dirección Erronea
 No Encontrado
 Manuscrito
 No Pagado

Fecha de entrega en:
 Federal (E) (V) (S) (T)
 No
 Normas propias del distribuidor

Para entrega al distribuidor
 No
 C.C.
 Sector
 Centro de Distribución
 Distribución

Centro de Destinatario
 Sector
 Centro de Distribución
 Distribución

Fecha de entrega en: 27/02/2015 19:09:39

Envío: R0123098522CO